UOC

31 Cincuenta y cinco

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Asunción, 10 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 4967/2021, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

50 (cincuenta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 – ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que en concordancia, el Decreto Reglamentario N° 2.992, en el Artículo 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que en la Cláusula 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS, de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se establece que "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica con claridad las circunstancias y los hechos que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, con el objeto de "Ampliar el alcance de las obras previstas en el contrato, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: OBRAS EXTERIORES (muro perimetral divisorio y cerco perimetral)".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 168/2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen DAJ N° 2648/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

COPIA

Ing. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

491 (cuarenta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la firma TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA con el objeto de "Ampliar el alcance de las obras previstas en el contrato, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: OBRAS EXTERIORES (muro perimetral divisorio y cerco perimetral)".

Artículo 2°. - Autorizar el aumento del monto contractual que implica el Convenio Modificatorio N° 3 correspondiente a Guaraníes doscientos treinta y nueve millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y dos (GS. 239.908.862), que constituye el 1,62% del monto contractual original, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho (Gs. 16.298.580.468) IVA Incluido.

Artículo 3°. - Autorizar la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días, lo cual lleva el plazo de ejecución total de la obra a ciento ochenta (180) días contados desde le Orden de Inicio.

Artículo 4°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/88

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.